

EXTRACTO DE EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2025

DENOMINACIÓN: COMUNICACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES. JUNIO 2024 – JUNIO 2025.

PROPUESTA

La Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1.1 del Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, comunica a la Junta de Castilla y León el informe anual del Comité Antifraude de la Comunidad de Castilla y León en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

EXPOSICIÓN

En el apartado 5.1.1 del Plan se prevé dentro de las funciones del Comité Antifraude la de “elaborar un informe anual en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses, que será comunicado a la Junta de Castilla y León”.

Para dar cumplimiento a dicha función en la reunión del Comité Antifraude celebrada el 11 de junio de 2025, se aprobó el informe anual del Comité Antifraude de la Comunidad de Castilla y León en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

En el informe objeto de comunicación se concluye que *“tras el análisis de la evaluación inicial de riesgos así de como las medidas implementadas tanto para la prevención como para la detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción, se observa que el coeficiente total de riesgo objetivo en las Consejerías está en los umbrales más bajos, por lo que se puede decir que el riesgo de fraude en la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Administración de la Comunidad de Castilla y León está controlado.*

Por otro lado, ante los casos de fraude detectados y que se relacionaron en el apartado 3 del informe, la Administración de la Junta de Castilla y León actuó con diligencia y celeridad en cuanto fueron conocidos, suspendiendo los procedimientos de ayuda y remitiendo a las correspondientes autoridades los hechos para su enjuiciamiento. Respecto de aquellos casos en que los beneficiarios recibieron indebidamente pagos, se han puesto en marcha los procedimientos de recuperación de ingresos indebidos.

Además, los departamentos gestores de actuaciones en las que se han detectado sospecha de fraude han adoptado las medidas necesarias, reforzando los controles, para evitar que se vuelvan a producir, informando a todas las personas implicadas en su gestión para que tengan conocimiento de las mismas”.

DICTAMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Informe anual en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Anexo con las matrices de riesgo de fraude
- Acta de la reunión del 11 de junio de 2025 del Comité Antifraude en el que se aprobó el informe anual.
- Complemento al Acta de la reunión del Comité Antifraude de fecha 11 de junio de 2025.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto propuesto y el de su expediente.
El Jefe de Servicio de Normativa y Procedimiento

Cumplidos los trámites preceptivos, sometidos a V.E la propuesta que figura en el anverso.
Valladolid, a 24 de junio de 2025
EL SECRETARIO GENERAL

Luis Gonzalez Romo

José Ángel Amo Martín.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ
ANTIFRAUDE DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE
FRAUDE, CORRUPCIÓN Y
CONFLICTO DE INTERESES.
JUNIO 2024- JUNIO 2025**



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.	6
2.1. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.	6
2.2. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN.	7
2.2.1. Reuniones del Comité Antifraude.	7
2.2.2. Garantes Departamentales.	7
2.2.3. Comisiones antifraude departamentales.	8
2.3. MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES.	9
2.3.1. Declaración institucional contra el fraude.	9
2.3.2. Código de Conducta.	10
2.3.3. Existencia de un procedimiento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses.	10
2.3.4. Formación y sensibilización.	12
2.3.5. Identificación de unidades/órganos.	13
2.3.6. Información al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude).	13
2.3.7. Información al personal de la organización de la existencia del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por el Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo y el canal interno de denuncias.	



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

2.3.8.	Evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto.	15
2.3.9.	Creación de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.....	15
3.	CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS CASOS DE FRAUDE.	16
4.	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.	19
5.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.	22
6.	CONCLUSIONES.	27



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

1. INTRODUCCIÓN.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a través del cual se instrumenta la ayuda procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 30 de abril de 2021, el Estado Español presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión Europea ratificó dicho Plan el 16 de junio de 2021 y mediante Decisión de ejecución del Consejo quedó aprobado el mismo.

El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, que ha permitido movilizar la totalidad de recursos asignados a España de los fondos Next Generation EU.

Este Plan detalla las inversiones y reformas que ha de acometer el Estado Español, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía española, que se vio fuertemente afectada como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, articulando una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el Gobierno de España y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país.

El artículo 22, punto 1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

En el punto 2 del mismo artículo se establecen una serie de obligaciones para los Estados miembros encaminadas a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), ahora REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones, dispone que toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, se modificó el Plan, como consecuencia de cambios en la normativa.

Así mismo, por Acuerdo 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, se actualizó el Plan con el fin de introducir nuevas medidas preventivas dentro del ciclo de gestión del riesgo de fraude y ajustar su contenido a la normativa aplicable.

El Plan constituye el documento en el que se concretan las principales acciones que eviten el mal uso o el fraude de los fondos públicos, en toda la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras, en aras a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados textos normativos, poniendo atención especial en evitar que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este Plan se aplicará, por tanto, a la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de las actividades que lleve a cabo.

Cada Consejería, organismo o entidad que forman parte de la Administración institucional, podrá elaborar su propio Plan de medidas antifraude, siempre y cuando se ajuste a lo recogido en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El contenido de este documento será aplicable, con carácter general, a la totalidad de los recursos y fondos públicos cuya gestión corresponde a la Administración General e Institucional de esta Comunidad Autónoma y, particularmente, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la gestión de las actuaciones que son financiadas mediante los Fondos del instrumento de recuperación Next Generation EU aprobados por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 y, en concreto por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) implementado a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

De la misma manera, y en la medida que no contradiga a la normativa aplicable, se aplica el contenido del Plan a la gestión del riesgo de fraude en el marco de los Fondos Europeos de gestión compartida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Cada Consejería, organismo o entidad que forman parte de la Administración Institucional, deberá realizar un análisis adecuado e individualizado de los riesgos en función de su actividad, por lo que este plan debe completarse con las autoevaluaciones del riesgo de fraude que cada una de ellas realice, que serán aprobados por la persona titular de la Consejería correspondiente.

El Plan define la estructura organizativa encargada de velar por que la utilización de los Fondos Europeos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y dentro de ella se crea el Comité Antifraude, único para toda la Administración de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística.

Entre las funciones asignadas al citado Comité, en el subapartado 5.1.1 del Plan General de Medidas Antifraude se encuentra: *d) elaborar un informe anual en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses, que será comunicado a la Junta de Castilla y León.*

Para dar cumplimiento a la mencionada función, el Comité Antifraude, en su reunión de 11 de junio de 2025, ha aprobado el presente informe, que refleja el análisis y, en su caso, la continuidad respecto del año anterior en las actuaciones que la Administración de Castilla y León realiza para prevenir, detectar y perseguir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, y en su compromiso de velar por que los fondos europeos se destinen a los objetivos establecidos en la normativa comunitaria, a la vez que se refleja una mejora de la gestión del fraude al incorporarse mecanismos nuevos en la lucha contra el mismo.

2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

2.1. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

El apartado 9.1.1 del Plan señala que el mismo tendrá una duración indefinida, pero será revisado anualmente por el Comité Antifraude, que realizará un seguimiento que permita evaluar si las circunstancias iniciales en las que este documento fue objeto de aprobación se mantienen inalterados.

Desde su aprobación, se habían producido ciertos cambios normativos que obligaban a su revisión. En particular, la publicación y entrada en vigor de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y también de la actualización del código ético y de austeridad de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus entidades adscritas, aprobado por Acuerdo 210/2022, de 29 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. En este sentido se modificaron los Anexos I (conflicto de intereses) y III (código de conducta), y el apartado 6, adaptándolos a la nueva normativa.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Por otro lado, era necesario adaptar algunas partes del Plan a las actuales estructuras orgánicas de las Consejerías y se consideró necesario mejorar la redacción del apartado relativo a Seguimiento, Evaluación, Modificación y Actualización del Plan.

El Plan con las actualizaciones realizadas se aprobó por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de abril de 2023.

En la anualidad 2024, el Plan fue también actualizado y el nuevo documento fue aprobado mediante Acuerdo 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 29 de julio de 2024.

Los cambios que se recogen en esta última versión del Plan hacen referencia, por un lado, a la necesidad de incluir, dentro del Apartado 8.1.1. *Medidas preventivas*, el nuevo canal de denuncias habilitado por la Administración Regional de la Comunidad de Castilla y León, mediante Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, por el que se establece el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otro lado, se procede a ajustar la redacción del Apartado 8.3 *Corrección y persecución*, para adecuarla mejor a lo que se recoge en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo referente a los supuestos en los que el centro gestor tiene que suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea conocedor de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de medidas antifraude o cuando haya sido conocida por cualquier otra circunstancia.

En el apartado 5 de este informe se hará referencia a nuevas actualizaciones que se plantean.

2.2. DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN.

2.2.1. Reuniones del Comité Antifraude.

El Comité Antifraude se constituyó con fecha 17 de noviembre de 2022 y ha celebrado reuniones con la periodicidad mínima de tres meses que señala el Plan de Medidas Antifraude, siendo la última el día 11 de junio de 2025.

2.2.2. Garantes Departamentales.

Se recoge esta figura en el apartado 5.2.2 del Plan, el cual dispone que en cada Consejería, Organismo Autónomo o ente público de derecho privado existirá la figura del “Garante Departamental” al que informará la Unidad Antifraude de la gestión de cada centro gestor de fondos europeos. Igualmente, en ese mismo apartado se concretan las funciones del Garante Departamental.

Aunque en un principio no se trataba de un puesto de trabajo específico y se atribuyó a un técnico de la Secretaría General correspondiente, u órgano asimilable, actualmente, es un puesto incluido en la nueva Relación de Puestos de Trabajo aprobada.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Cada Consejería, pues, desde el momento en que se aprobó el Plan, cuenta con su Garante Departamental. Los garantes, como miembros del Comité Antifraude, han estado presentes en todas sus reuniones.

Además, se ha considerado necesario que formen parte de los grupos de autoevaluación del riesgo de fraude constituidos para articular la gestión de este riesgo, en el marco de los Programas financiados con fondos de la UE de gestión compartida, en concreto FEDER, FSE+ y FTJ, constituyendo estos grupos una de las medidas preventivas dentro del ciclo del fraude.

La participación de los garantes departamentales en estos grupos les permitirá tener la información necesaria para llevar a cabo el análisis de riesgos de su Consejería, sin perjuicio de que las herramientas de análisis de estos riesgos (matrices) presenten ligeras diferencias en el marco de los fondos de gestión compartida y en el del PRTR.

Cabe destacar, desde la emisión del informe del año 2024, el nombramiento de nuevos garantes en las consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural, Sanidad y Cultura, Turismo y Deporte.

2.2.3. Comisiones antifraude departamentales.

Como parte también de la estructura organizativa recogida en el Plan, dentro del apartado 5.2.3 se recoge la figura de la “Comisión Antifraude Departamental” con competencias transversales en cada Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público y compuesta por un miembro de la unidad antifraude de cada uno de los centros gestores de fondos europeos de cada Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público y por el Garante Departamental, quien convocará y dejará constancia de lo acordado en cada reunión.

Las comisiones antifraude departamentales han desarrollado su labor conforme establece el actual Plan de Medidas Antifraude.

2.2.4. Pasos dados para integrar la estructura organizativa del Plan con la gestión de riesgos en el marco de los nuevos Programas 2021-2027: FEDER, FSE+ y FTJ.

En los documentos que describen los sistemas y procedimientos de los Programas FEDER, FSE+ y FTJ se recoge, tal y como exige el artículo 74 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes, un apartado relacionado con la gestión del riesgo de fraude.

La gestión del riesgo de fraude en el marco de los programas mencionados se define sobre la base del ciclo antifraude, al igual que se recoge en el Plan General de Medidas Antifraude de Castilla y León.

Una de las medidas preventivas con las que se cuenta, además de las mencionadas en el propio Plan, y como particularidad aplicable a los anteriores programas, es la existencia de los grupos de autoevaluación del riesgo de fraude formados por representantes de los centros gestores y de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística; en estos grupos se analizan las matrices de riesgo de fraude elaboradas por cada centro directivo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Entendiendo que es preciso coordinar la aplicación del Plan General de Medidas Antifraude de Castilla y León y la gestión del riesgo de fraude exigida por la normativa comunitaria para los programas regionales cofinanciados con fondos de gestión compartida (FEDER, FSE+ y FTJ), se ha considerado oportuno dar entrada como miembros de dichos grupos a los garantes departamentales (cada uno en el grupo que le corresponda según los programas que gestione su Consejería), de manera que esto les permita tener la información necesaria para llevar a cabo el análisis de riesgos de su Consejería.

Dado que las herramientas de análisis del riesgo de fraude (matrices) que se han de utilizar en el marco de los fondos de gestión compartida, presentan ligeras diferencias respecto de la matriz utilizada para el análisis de riesgos del PRTR, y esto puede dificultar la elaboración de una matriz única por Consejería, se acuerda utilizar las diferentes herramientas, sin necesidad de considerar que el análisis de riesgo de fraude de una Consejería tenga que materializarse, exclusivamente, en una única matriz.

2.3. MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES.

Sin perjuicio de que la propia elaboración y aprobación del Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León constituye en sí misma una importante medida para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias y, sobre todo, a las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, la Junta de Castilla y León ya llevaba un camino recorrido en materia de la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, más allá de lo que se recoge en la propia normativa nacional y regional aplicable al funcionamiento normal de una Administración Pública.

Este camino se inició en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del periodo de programación 2014-2020 (FEDER y FSE), puesto que ya era exigible por la normativa aplicable, y en el mismo sentido se continúa en el período 2021-2027.

Así, las medidas que, con un fin preventivo, se habían ya puesto en marcha en Castilla y León y en la actualidad continúan vigentes son las siguientes:

2.3.1. Declaración institucional contra el fraude.

En diciembre de 2021, una vez publicada la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitó a todos los titulares de las Consejerías que conformaban el Gobierno regional, la firma de una declaración institucional contra el fraude, poniendo así de manifiesto su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad.

Las declaraciones institucionales, actualizadas conforme a los cambios de titularidad habidos en alguna de las Consejerías y firmadas por sus titulares, siguen figurando en los respectivos sitios web, y se han comunicado mediante correo electrónico al personal de la organización, poniendo



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

así de manifiesto que la actividad de la Administración Regional es opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

2.3.2. Código de Conducta.

De la misma manera que en el caso anterior, existe un código de conducta aplicable a los empleados públicos que integran la Administración General y la Administración Institucional. Tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Este código se difundió también, en diciembre de 2021, a través de los sitios web de las diferentes Consejerías y mediante correo electrónico al personal de la organización, y continúa estando en el ANEXO III del Plan de Medidas Antifraude modificado.

2.3.3. Existencia de un procedimiento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) ya disponía de una amplia regulación del conflicto de intereses.

El mismo espíritu se mantiene en la nueva versión del Reglamento Financiero recogida en REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida).

Según el Considerando 166, los intentos de influir indebidamente en un procedimiento de concesión o adjudicación u obtener información confidencial deben tratarse como una falta de ética profesional grave que puede conllevar que la persona o entidad sea rechazada del procedimiento o excluida de los fondos de la Unión. Además, puede suceder que los operadores económicos estén en una situación en la que no puedan ser seleccionados para la ejecución de un contrato por un conflicto de intereses profesional. Por ejemplo, ninguna empresa ha de evaluar un proyecto en el que haya participado, ni ningún auditor debe auditar cuentas que haya certificado anteriormente. La evaluación de los conflictos de intereses y la obligación de establecer sistemas para detectar y evitar tales conflictos deben respetar el principio de proporcionalidad. Con vistas a contribuir a la seguridad jurídica, deben elaborarse orientaciones adecuadas sobre la evaluación de los conflictos de intereses que aporten aclaraciones adicionales a quienes evalúan estas situaciones a nivel nacional y de la Unión.

El artículo 2.56 del Reglamento Financiero define el conflicto de intereses profesionales como la situación en la que las actividades profesionales anteriores o presentes de un operador



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

económico afecten o entrañen el riesgo de afectar a su capacidad para ejecutar un contrato de manera independiente, imparcial y objetiva.

En su artículo 61 establece que existe conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personal que participa en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El conflicto de intereses se produce, en nuestro ámbito, cuando los intereses privados de un empleado público en relación con un beneficiario o contratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones.

El tratamiento de los posibles conflictos de intereses se ha trasladado, desde el primer momento, a la legislación nacional, en concreto, aparece regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con posterioridad se reforzaron los mecanismos que impiden que un posible conflicto de intereses se convierta en un caso de fraude, ya que a través de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, desarrollada por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se ha introducido el llamado “análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Todo ello, incluidas las modificaciones que introduce el nuevo Reglamento Financiero, está debidamente recogido en el actual Plan General de medidas antifraude que contempla un procedimiento que garantiza la prevención, detección y gestión de un posible conflicto de intereses, adecuándose a la normativa vigente.

En particular, se ha incluido, dentro del Anexo I, la nueva referencia al «conflicto de intereses profesionales», como aquella *situación en la que las actividades profesionales anteriores o presentes de un operador económico afecten o entrañen el riesgo de afectar a su capacidad para ejecutar un contrato de manera independiente, imparcial y objetiva.*

Es importante reseñar en este apartado relativo a la prevención del conflicto de intereses dos informes elaborados por la Dirección de los Servicios Jurídicos:

- Informe núm. DSJ-72-2024, ABSTENCIÓN DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE FORMAN PARTE DE LOS PATRONATOS DE FUNDACIONES PRIVADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE ESTAS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INTERESADAS, como respuesta a una consulta formulada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en relación con aquellos casos en los que altos cargos de esa consejería están presentes en los patronatos de varias fundaciones privadas, ya sea en el puesto de presidente del patronato o de patrono, y estas fundaciones privadas intervengan en procedimientos administrativos tramitados por la consejería, pudiendo



originar un conflicto de intereses que llegado el caso exigiría a estos altos cargos abstenerse de cualquier intervención en estos procedimientos (tanto de contratación pública como de subvenciones).

- Informe núm. DSJ-75-AJPA-3-2024, EL DEBER DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS en el que se recoge la normativa aplicable en relación con el deber de objetividad al que está sujeto la Administración Pública, concepto y supuestos en los que puede producirse un conflicto de intereses, incluyendo una interpretación de los mismos. Se recuerda en este informe el deber de abstención autoridades y el personal al servicio de las Administraciones cuando detecte un conflicto de intereses, incluido el de los altos cargos.

Además, se recogen las consecuencias derivadas de una actuación en la que concurren motivos de abstención y las responsabilidades que se derivan para aquellos no observen su obligación de abstenerse.

2.3.4. Formación y sensibilización.

El objetivo de la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos tanto empleados como directivos, supondría que todos los integrantes de la entidad ejecutora tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

Formación. - La formación deberá ser un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede articular mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

A estos efectos se pueden mencionar los cursos que organiza la Escuela de Administración Pública (ECLAP) sobre integridad profesional, como por ejemplo el referido a Principios y conductas éticas en la función pública.

Junto a estos, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) organiza de manera recurrente cursos sobre Medidas antifraude en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los que se da difusión entre aquellos departamentos que gestionan Fondos Europeos.

Sensibilización. - Dentro de este apartado, merece la pena destacar el Informe de “compliance administrativo” titulado “Diligencia debida del personal al servicio de la Administración y responsabilidad contable”, emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos, emitido en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 15 de abril de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina el asesoramiento legal preventivo por parte de los Servicios Jurídicos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Este informe realiza un recorrido por la normativa y la jurisprudencia relacionada con la llamada responsabilidad contable, es decir, aquella que se deriva de la inadecuada e ineficiente gestión de los recursos públicos.

En concreto, la responsabilidad contable puede exigirse a todos aquellos que han gestionado fondos públicos incumpliendo la normativa económico-financiera del sector público vigente y produciendo un daño a las arcas públicas. Esta responsabilidad tiene como única finalidad el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a los fondos públicos para reparar el perjuicio mediante la devolución de las cantidades menoscabadas.

La responsabilidad contable tiene lugar cuando el menoscabo en esos caudales por las personas mencionadas se produzca con dolo, culpa o negligencia graves.

La divulgación de este informe entre el personal de la organización contribuye, sin duda, a la concienciación y a la sensibilización como medida preventiva en la lucha contra el fraude.

2.3.5. Identificación de unidades/órganos.

Se refiere a aquellos a los que se les asignan las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargados de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

Estas unidades/órganos son los recogidos en el subapartado 2.2 de este informe.

2.3.6. Información al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude).

El SNCA dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

2.3.7. Información al personal de la organización de la existencia del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por el Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo y el canal interno de denuncias.

Mediante el Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, se ha establecido el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que dispone que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley. La citada norma



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

incorporaba al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con dos objetivos: proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los canales de información.

El Decreto Ley es aplicable a las informaciones que contemplen acciones u omisiones que puedan constituir determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave, y protege a las personas físicas que informen de los hechos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El Decreto-Ley crea el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El responsable de gestión del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o “Responsable del Sistema”, será el titular de la Inspección General de Servicios, quien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Integrado en el Sistema Interno de Información, existirá un canal interno, como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, con los requisitos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

Por otro lado, el Sistema Interno de Información dispondrá de un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Finalmente, el Decreto ley 3/2023 establece una serie de medidas de protección y garantías para las personas que comuniquen o revelen las acciones u omisiones previstas en el ámbito material del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 2 de febrero en sus relaciones con la Administración de la Comunidad, además de las establecidas en la citada ley y también regula el régimen disciplinario.

Al canal se accede desde la página web de la Junta de Castilla y León en el apartado de la Inspección General de Servicios, y para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y la identidad del informante, el acceso al canal solo puede realizarse desde fuera de la intranet corporativa.

Los garantes departamentales han dado difusión a este nuevo canal de denuncias a todo el personal de la organización como medida preventiva que contribuye a la lucha contra el fraude y la información relativa a su enlace, se hizo llegar, mediante correo electrónico, a todos los departamentos que configuran cada Consejería, de manera que todos los empleados públicos tengan conocimiento de su existencia.

Finalmente, la regulación de este canal ha sido complementada con el Decreto 10/2024, de 13 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la gestión interna del canal y la tramitación de las comunicaciones formuladas al amparo del Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema interno de información de la Administración de la



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Comunidad de Castilla y León y publicado en el BOCyL de 17 de junio de 2024, y que entró en vigor el 15 de julio de 2024.

Este canal establecido por el Decreto ley 3/2023 es complementario al canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), y creado para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, y en el que se dispone de un apartado específico sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

A este respecto, continúa publicada en la web de cada una de las Consejerías, la dirección de correo electrónico del buzón antifraude habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Las matrices de autoevaluación del riesgo de fraude de cada Consejería recogen, entre sus medidas preventivas, además del canal de denuncias del SNCA este nuevo canal.

2.3.8. Evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto.

Esta medida se desarrolla en el apartado 4 de este informe.

2.3.9. Creación de la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras crea la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León, integrada dentro del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Dicha autoridad actuará como canal externo de comunicación al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, respecto de las informaciones que afecten a su ámbito de aplicación.

Sus funciones son:

- a) La potestad sancionadora respecto de las infracciones contempladas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.
- b) La adopción, en su caso, de las medidas de apoyo a las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero.
- c) El desarrollo de funciones de asesoramiento, formación y evaluación de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, en colaboración con los órganos de control existentes, así como realización de propuestas y recomendaciones con el fin de promover, en su ámbito de actuación, los máximos niveles de integridad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Este mecanismo se unirá y servirá de refuerzo a los ya existentes en la lucha contra el fraude en Castilla y León.

Vistas las medidas preventivas vigentes, se pone de manifiesto la introducción de una nueva medida preventiva en el Plan:

Creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del PE y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con el doble objetivo de proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los canales de información.

Esta Ley dedica su título III a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, autorizando la creación de esta autoridad como ente de Derecho Público de ámbito estatal.

En su Disposición Final Undécima, la ley establece el plazo de un año para aprobar el Estatuto de la Autoridad, en el que se recogerán las disposiciones oportunas sobre organización, estructura, funcionamiento, así como todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), quien, orgánicamente, está vinculada al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, aunque goza de plena autonomía e independencia orgánica y funcional del Gobierno.

En el ámbito de Castilla y León, todos los garantes departamentales han difundido, entre los distintos centros directivos, este nuevo canal externo de información, a través del cual, toda persona física podrá informar ante la A.A.I. o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones y omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o a través del correspondiente canal interno.

3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS CASOS DE FRAUDE.

Desde la aprobación del informe 2024 del Comité Antifraude en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, como entidad ejecutora, ha informado de dos casos detectados de posible fraude o corrupción, que afectan a beneficiarios de subvenciones.

- En la reunión del Comité Antifraude celebrada el 28 de octubre de 2024, la garante departamental de la Consejería informa de un caso de sospecha de fraude en un expediente de subvenciones del Programa EMPREN, dirigido a la financiación de inversiones del Componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXT GENERACIÓN EU. La irregularidad y posible fraude consiste en la falsificación de un total de siete certificados: un certificado de estar al



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

corriente de obligaciones tributarias, cinco certificados de estar al corriente en las obligaciones frente a la seguridad social de distintas fechas y un certificado de vida laboral. El interesado no solicitó anticipo de la subvención, por lo que la detección de las anomalías y la falta de contestación del interesado acerca de dicha cuestión motivó la cancelación de la subvención otorgada por un importe de 5.000 €.

Analizada por el Comité Antifraude la documentación relativa al caso, se aprecian indicios de que los hechos producidos pudieran ser constitutivos de delito (presunto delito falsificación de documento público, del artículo 392 del Código Penal), por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.1.1. y 8.3 del Plan General de Medidas Antifraude se acuerda la remisión del asunto por la Garante Departamental a los órganos ajenos a la Administración Autonómica que corresponda (Ministerio Fiscal, órganos judiciales y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), así como al Ministerio correspondiente, y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- En la reunión del Comité Antifraude celebrada el 11 de abril de 2025, la garante departamental de la Consejería informa de un caso de sospecha fraude detectado en la Dirección General de Comercio y Consumo, en las subvenciones concedidas al amparo de la Orden IEM/1901/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en el marco del Componente 13 “Impulso a la Pyme”, inversión 4 “Apoyo al comercio”, programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, del PRTR, y de su correspondientes orden de convocatoria.

La sospecha de fraude recae sobre el expediente FT/2022/0122: el beneficiario de la ayuda concedida en el marco de la anterior Orden IEM/1901/2022, podría haber incurrido en un posible caso de falsedad documental.

A la vista del incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión por el tiempo que se exige en la Orden de convocatoria mencionada (4 años), y tras la constatación de un comportamiento reiterado de incumplimiento de esta misma obligación por parte del mismo beneficiario en el marco de otras subvenciones concedidas al amparo de diferentes convocatorias de ayudas, el Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio y Consumo, gestor de estas ayudas, procedió a comprobar las facturas presentadas para justificar la subvención que se corresponde con el expediente FT/2022/0122.

Del análisis de dichas facturas se detectan ciertas irregularidades (no se ha podido contactar con algunos de los proveedores de los bienes y equipos subvencionados, alguno de los proveedores manifiestan no tener delegación ni centro de trabajo en Valladolid como aparece en la factura...) y el Servicio gestor concluye que podría haber falsedad documental.

A la vista de la documentación remitida por la Unidad Antifraude de la Dirección General de Comercio y Consumo a la Comisión Antifraude Departamental de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y tras el análisis realizado de su contenido por todos sus miembros, se



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

acordó por unanimidad, en la reunión celebrada el 6 de marzo de 2025 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, actualizado mediante Acuerdo 73/2024, de 25 de julio, elevar al Comité Antifraude de la Junta de Castilla y León los hechos analizados, al poner los mismos de manifiesto la existencia de una conducta que podría dar lugar a una sospecha de fraude, de conformidad con la normativa de aplicación expuesta en los informes del Servicio de Promoción Comercial, gestor de las subvenciones y de la Unidad Antifraude de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Analizada por el Comité Antifraude la documentación relativa al caso, se aprecian indicios de que los hechos producidos pudieran ser constitutivos de delito (presunto delito de fraude de ayudas y subvenciones públicas y presunto delito de falsedad en documento mercantil, previstos en los artículos 308 y 392 del Código Penal), señalando como posibles autores responsables tanto al beneficiario directo de la subvención como a la entidad o persona que física que actuó en representación de éste. Por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.1.1. y 8.3 del Plan General de Medidas Antifraude se acuerda la remisión del asunto por la Garante Departamental a los órganos ajenos a la Administración Autonómica que corresponda (Fiscalía Europea, Ministerio Fiscal, órganos judiciales y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), así como al Ministerio correspondiente, y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Además, a la vista de la documentación recibida y puesto que hay otros expedientes de ayudas para el mismo beneficiario que pudieran estar afectados por estas mismas sospechas de fraude, el Comité Antifraude traslada a la garante departamental de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la recomendación de que el Servicio Gestor lo ponga en conocimiento de los correspondientes órganos jurisdiccionales, aun cuando estas ayudas no tengan cofinanciación de Fondos Europeos.

Es importante destacar que, además de la remisión de estos casos de sospecha de fraude detectados por las entidades ejecutoras a los órganos competentes, como se ha puesto de manifiesto más arriba, se han tomado determinadas medidas en las propias entidades para detectar más casos y/o evitar que se produzcan en un futuro.

Merecen destacar, por ejemplo, las adoptadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en concreto por el Servicio de Rehabilitación y Regeneración Urbana a la vista de los indicios de fraude detectados en la convocatoria de subvenciones del Programa de ayuda a actuaciones de Rehabilitación a nivel de Edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, efectuada por Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En el contexto de la tramitación de las solicitudes presentadas en el marco de dicha convocatoria de Subvenciones del programa de ayuda a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Año 2022), se detectó una deficiente calidad en los volantes de empadronamiento aportados junto con varias solicitudes de ayuda adicional por vulnerabilidad. En consecuencia, se remitió escrito



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

al Ayuntamiento correspondiente solicitando confirmación de la veracidad de los volantes de empadronamiento en cuestión, escrito que fue contestado indicándose que estos no habían sido expedidos por el mismo Ayuntamiento (la información sobre estos casos de sospecha de fraude se ha incluido en el último informe anual elaborado por el Comité Antifraude).

A la vista de estas circunstancias, se puso en marcha el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, previsto en el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Asimismo, el Servicio de Rehabilitación y Regeneración Urbana, como órgano gestor de esta convocatoria, procedió a implementar un nuevo control a realizar sistemáticamente, para el caso de presentación de solicitud de ayuda adicional por vulnerabilidad aportando certificado/volante de empadronamiento con firma manuscrita, consistente en verificar con el Ayuntamiento correspondiente la validez de los certificados de empadronamiento con firma manuscrita que, en su caso, se presentaran. Dicho control se difundió entre el personal encargado vía correo electrónico y se ha venido aplicando sistemáticamente, habiéndose detectado nuevos casos que han dado lugar a la suspensión de la tramitación de las solicitudes correspondientes.

El contenido del correo electrónico mencionado, remitido al personal que gestiona la citada línea de subvenciones recoge lo siguiente:

En cuanto al nuevo control implementado que consiste en realizar sistemáticamente, para el caso de presentación de solicitud de ayuda adicional por vulnerabilidad aportando certificado/volante de empadronamiento con firma manuscrita, solicitud al Ayuntamiento correspondiente de la verificación de este certificado/volante de empadronamiento, en G:\0 SIN PROVINCIALIZAR\PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA\PROGRAMA 3. EDIFICIOS\02 TRAMITACION\MOTIVOS REQUERIMIENTO\Oficio Ayto Padrón.doc podéis encontrar el modelo para realizar esta solicitud (al cual habréis de adjuntar los volantes/certificados correspondientes). La misma se realizará de forma simultánea al requerimiento correspondiente, en su caso, o una vez revisado el expediente para informe y siempre con carácter previo al mismo.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

MATRICES DE EVALUACIÓN DE RIESGO ELABORADAS POR LAS CONSEJERÍAS.

El punto de partida para efectuar la evaluación del riesgo de fraude en la Comunidad de Castilla y León son las matrices de evaluación de riesgos remitidas por las Consejerías como centros ejecutores de dichos fondos, elaboradas conforme a los Anexos IV y V del Plan.

Tal y como se señala en el Informe Anual del Comité Antifraude de la Comunidad de Castilla y León en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses del año 2024, todas las Consejerías remitieron sus matrices de evaluación de riesgo.

Desde este momento hasta la elaboración del presente informe se han modificado las siguientes matrices:



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Consejería de Economía y Hacienda:

Se procede a modificar la matriz mediante la introducción de nuevos controles derivados de los cambios normativos acaecidos, como son el canal interno de denuncias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, control externo de la Autoridad Independiente en materia de corrupción, adscrita al Consejo de Cuentas, canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) y la exigencia de DACI a los contratistas, subcontratistas y beneficiarios (según el modelo del Anexo IV.C) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) en el marco de las actuaciones financiadas mediante Fondos del Instrumento de Recuperación Next Generation EU, y en concreto por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Consejería de Industria, Comercio y Empleo

Se han introducido modificaciones en la matriz de riesgo inicial, prevista de forma conjunta para la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y su organismo autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, firmada el 28 de abril de 2023. Las modificaciones introducidas se refieren, por un lado, a la inclusión del canal interno de denuncias en los riesgos relativos al conflicto de intereses y por otro, en la introducción de un nuevo tipo de actuación relativa a la actividad formativa desarrollada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la ejecución de los subproyectos del MRR. Este tipo de actuación incorpora cinco tipos de riesgos con sus respectivos controles referidos al cumplimiento del procedimiento de realización de la actividad formativa, siguiendo para ello la planificación anual aprobada, conflictos de interés, falsedad documental, obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad y pérdida de la pista de auditoría.

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Se propone la modificación de la matriz de riesgos estimando que tanto la práctica como los casos de presunto fraude detectados, aconsejan, en algunos supuestos, modificar los valores numéricos asignados al Impacto del Riesgo Bruto o su Probabilidad, modificando, consecuentemente, el Coeficiente Total del Riesgo Bruto.

Concretamente, se modifican los siguientes apartados:

- En lo relativo a Subvenciones: SR.7 (Falsedad documental), en el S.I.7.1, la probabilidad del riesgo BRUTO pasa del 2 al 3.
- En lo referente a Medios propios:
 - ✓ MP.I. 1.3, MP.I. 1.4 y MP.I. 1.5. (Falta de justificación del encargo a medios propios), actualmente, en cada uno de ellos, la probabilidad de riesgo bruto se cuantifica en 3 (es probable que ocurra). Sin embargo, la experiencia hace que se decida bajar a 1 (va a ocurrir en muy pocos casos)
 - ✓ MP.I. 6.1: (Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo), la probabilidad de riesgo bruto baja de 2 a 1.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Consejería de Movilidad y Transformación Digital

Se modifica la matriz con la finalidad de actualizar e incorporar la referencia al canal interno de denuncias de la Junta de Castilla y León, como medida preventiva, según recomendación efectuado por Comité Antifraude en su reunión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Consejería de Sanidad.

Se modifica para incorporar dentro de los controles existentes, la referencia a la difusión del enlace del canal interno de denuncias de la Junta de Castilla y León, según recomendación efectuada por el Comité Antifraude, y en lo que se refiere a la implementación del listado de Banderas Rojas y Check List del Plan de Acción, modificar sus fases con el fin de conjugar el necesario control con la eficiencia y efectividad del mismo.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Se modifica su matriz como consecuencia de la aprobación del ACUERDO 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». A tal efecto, se ha introducido en el Sistema de prevención del fraude medidas nuevos (que se han reflejado en la matriz), en concreto, la Información al personal de la existencia del canal de denuncias habilitado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Consejería de Educación

Se han efectuado modificaciones en la matriz de riesgo inicial, en aplicación del ACUERDO 73/2024, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza el «Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León», se ha incluido el canal interno de información de la Junta de Castilla y León, dentro de las medidas preventivas en la lucha contra el fraude. Junto a esta modificación derivada de cambios normativos, se han redefinido algunos riesgos e indicadores de riesgo con el fin de ajustarlos mejor a los métodos de gestión implementados en la Consejería.

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Los cambios que han motivado la actualización de la autoevaluación son los siguientes:

- Se incluyen unos riesgos transversales que, si bien ya se contemplaban implícitamente, ahora se recogen de forma expresa.
- Además, con objeto de minimizar el impacto de los riesgos a los que esta Consejería está expuesta se ha implementado un Manual de Sistemas y Procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte aprobado por Resolución de 25 de abril de 2025 del Secretario General, en el que además de establecer los procedimientos de gestión para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, también se detalla el procedimiento de actuación en relación con el control interno nivel 1 y la aplicación del ciclo antifraude de la Comisión Antifraude Departamental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

- Por último, por indicación del Comité Antifraude, también procede incorporar, el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que integrará un Canal de denuncias interno, como cauce para la recepción de las comunicaciones.

Las matrices de riesgos de las demás consejerías no han sido modificadas y continúan vigentes.

Todas ellas se incluyen en el Anexo que acompaña a este informe.

5. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Comité Antifraude, en su última reunión de 11 de junio de 2025 aprobó la propuesta de actualización del Plan de Medidas Antifraude en los siguientes apartados:

- Apartado 1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN, donde dice *De la misma forma y hasta que se aprueben los desarrollos normativos para el nuevo período de programación, este plan podrá utilizarse inicialmente para la gestión de los nuevos fondos siempre que no contradiga su normativa reguladora*, debe decir
“De la misma forma, este plan podrá utilizarse para la gestión de los fondos de gestión compartida siempre que no contradiga su normativa reguladora.”
- Apartado 2.1.1 Normativa Europea
 - Se elimina la referencia al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero) y se sustituye por el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- Apartado 2.1.3. Normativa Autonómica:
 - Se elimina la mención a la Ley 2/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes, puesto que está derogada.
 - Se añaden los siguientes informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos:
 - Informe núm. DSJ-72-2024, ABSTENCIÓN DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE FORMAN PARTE DE LOS PATRONATOS DE FUNDACIONES PRIVADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE ESTAS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INTERESADAS.
 - Informe núm. DSJ-75-AJPA-3-2024, EL DEBER DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

- Apartado 4. DEFINICIÓN DE CONTENIDOS FUNCIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN, se actualiza la mención al Reglamento Financiero.

Donde dice

La normativa española, en general y la de esta Comunidad Autónoma, en particular, vigente en la actualidad, ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR y en el del resto de Fondos Europeos conforme al artículo 125 del Reglamento 1303/2013.

Debe decir

La normativa española, en general y la de esta Comunidad Autónoma, en particular, vigente en la actualidad, ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR y en el del resto de Fondos Europeos conforme al artículo 125 del Reglamento 1303/2013

- Apartado 5.1.1. Comité Antifraude, donde dice *Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses*, se propone la siguiente redacción:

“Se reunirá cuando se tenga conocimiento de algún caso de sospecha de fraude o cuando así lo solicite algún miembro del Comité y, en todo caso al menos dos veces al año”.

- Apartado 5.2.2. Garante Departamental, donde dice *En cada Consejería, Organismo Autónomo o ente público de derecho privado existirá la figura del “Garante Departamental”, que será atribuido, sin ser un puesto de trabajo específico, a un técnico de la Secretaría General correspondiente, u órgano asimilable, al que informará la Unidad Antifraude de la gestión de cada centro gestor de fondos europeos*, se propone la siguiente redacción:

“En cada Consejería, Organismo Autónomo o ente público de derecho privado existe la figura del “Garante Departamental”, dentro de la Secretaría General correspondiente, u órgano



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

asimilable, al que informará la Unidad Antifraude de la gestión de cada centro gestor de fondos europeos.

- Apartado 5.2.3. Comisión Antifraude departamental, donde dice *Esta Comisión se reunirá como mínimo cada dos meses*, se propone la siguiente redacción:

“Esta Comisión se reunirá cuando se tenga conocimiento de algún caso de sospecha de fraude o cuando así lo solicite algún miembro de la misma y, en todo caso al menos dos veces al año”.

- Apartado 6 PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Se elimina la referencia al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero) y se sustituye por el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Apartado 6.1.1 Régimen especial del conflicto de interés para altos cargos en los supuestos de actuaciones financiadas con Fondos Europeos:

Se elimina la referencia al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero) y se sustituye por el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Se añade el siguiente párrafo:

En relación con lo recogido en este apartado los altos cargos deberán tener en cuenta los siguientes informes elaborados por la Dirección de los Servicios Jurídicos:

- Informe núm. DSJ-72-2024, ABSTENCIÓN DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE FORMAN PARTE DE LOS PATRONATOS DE FUNDACIONES PRIVADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE ESTAS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INTERESADAS.
 - Informe núm. DSJ-75-AJPA-3-2024, EL DEBER DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.
- Apartado 8.1.1 Medias Preventivas, se propone modificar, para adaptarla a la realidad vigente, la redacción del apartado G) Información al personal de la existencia del canal de denuncias habilitado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el siguiente sentido:

Donde dice:

.....



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El responsable de gestión del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o “Responsable del Sistema”, será el titular de la Inspección General de Servicios, quien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Integrado en el Sistema Interno de Información, existirá un canal interno, como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, con los requisitos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

Por otro lado, el Sistema Interno de Información dispone de un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Debe decir:

El responsable de gestión del Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o “Responsable del Sistema”, es el titular de la Inspección General de Servicios, quien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Integrado en el Sistema Interno de Información, se ha creado un canal interno, como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, con los requisitos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

Por otro lado, el Sistema Interno de Información dispone de un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- Apartado 8.1.1 Medias Preventivas, se propone añadir una nueva letra H de manera que la actual letra H pasaría a ser la letra I.

Nuevo texto letra H:

H) Información al personal de la creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante

Mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se ha incorporado al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del PE y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La ley tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave, en los términos y a través de los procedimientos previstos en la misma



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Además, la Ley busca el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, en el entendimiento, como establece la propia Ley de que la colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho. Tal colaboración no sólo se manifiesta en el correcto cumplimiento personal de las obligaciones que a cada uno corresponden, manifestación de la sujeción de todos los poderes públicos y de la ciudadanía a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico, sino que también se extiende al compromiso colectivo con el buen funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Esta Ley dedica su título III a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, autorizando la creación de esta autoridad como ente de Derecho Público de ámbito estatal.

El Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). y en él se recogen las disposiciones oportunas sobre organización, estructura, funcionamiento, así como todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., tiene como fines garantizar la protección de la persona informante, servir de pilar institucional esencial en la lucha contra la corrupción, actuando en coordinación, en su caso, con otros organismos administrativos u organismos de supervisión, control, inspección o investigación que tengan funciones semejantes, ya existentes en la Administración General del Estado y con autoridades con funciones similares en sus respectivos ámbitos.

Más allá de la creación de la Autoridad Estatal prevista por la Ley 2/2023, la misma norma contempla la existencia, a nivel autonómico, de autoridades que asuman competencias en la materia. En este terreno, la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas de Castilla y León, crea la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León. Dicha autoridad, adscrita orgánica y presupuestariamente al Consejo de Cuentas, extiende sus funciones, en lo que aquí afecta, respecto de todo el sector público autonómico y local del territorio de Castilla y León. Esto supone que es posible que las personas que tengan conocimiento de alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023 en el contexto de su relación laboral, no sólo pueden acudir al canal interno a que nos hemos referido en el apartado anterior, sino también, ante este canal externo. Además, esta Autoridad Independiente, ha asumido, dentro de su ámbito de actuación, la potestad sancionadora respecto de las infracciones contempladas en el Título IX de la Ley 2/2023, y la adopción, en su caso, de las medidas de apoyo a las personas que comuniquen o revelen en el citado artículo 2 de la Ley 2/2023.

- Apartado 8.1.1 Medias Preventivas, donde dice H) Evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto, deberá decir:

I) Evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

– Anexo I CONFLICTO DE INTERESES.

- Se elimina la referencia al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero) y se sustituye por el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Se incorpora la referencia al artículo 2.56 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Dentro del apartado B se añade el siguiente párrafo:

A los efectos de este apartado, los altos cargos de la Administración Regional tendrán en cuenta los siguientes informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos:

- *Informe núm. DSJ-72-2024, ABSTENCIÓN DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE FORMAN PARTE DE LOS PATRONATOS DE FUNDACIONES PRIVADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE ESTAS TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE INTERESADAS.*
- *Informe núm. DSJ-75-AJPA-3-2024, EL DEBER DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS*

6. CONCLUSIONES.

Tras el análisis de la evaluación inicial de riesgos así de como las medidas implementadas tanto para la prevención como para la detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción, se observa que el coeficiente total de riesgo objetivo en las Consejerías se sigue situando en los umbrales más bajos, por lo que se puede decir que el riesgo de fraude en la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Administración de la Comunidad de Castilla y León está controlado.

Por otro lado, ante los casos de fraude detectados y que se relacionaron en el apartado 3 de este informe, la Administración de la Junta de Castilla y León actuó con diligencia y celeridad en cuanto fueron conocidos, suspendiendo los procedimientos de ayuda y remitiendo a las correspondientes autoridades los hechos para su enjuiciamiento. Respecto de aquellos casos en que los beneficiarios recibieron indebidamente los pagos, se han puesto en marcha los procedimientos de recuperación de ingresos indebidos.

Además, los departamentos gestores de actuaciones en las que se han detectado sospecha de fraude han adoptado las medidas necesarias, reforzando los controles, para evitar que se vuelvan a producir, informando a todas las personas implicadas en su gestión para que tengan conocimiento de las mismas.

No obstante, esta Administración, en la medida en que gestiona tanto fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como fondos de gestión compartida, está obligada a realizar las tareas necesarias para evitar o minimizar los riesgos existentes, así como a continuar



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

analizando las situaciones en que pueden aparecer otros riesgos, procediéndose periódicamente a la revisión de la evaluación de riesgos, y al establecimiento de nuevas banderas rojas, especialmente cuando se hayan detectado casos de fraude. En este sentido, la evaluación del riesgo debe considerarse dinámica y revisable periódicamente en el caso de que apareciesen de nuevos riesgos, o nuevos factores, lo que supondría el establecimiento de nuevos controles mitigantes.

Valladolid, junio de 2025

EL COMITÉ ANTIFRAUDE